



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RRN- 331-16

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MANAGUA, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS. LA UNA Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.

Visto el escrito presentado a las cuatro y treinta minutos de la tarde del cuatro de julio del año en curso por el señor **JAIME ALEXANDER GUTIERREZ MAYORGA**, mayor de edad, soltero, Comerciante, nicaragüense, de este domicilio y portador de Cédula de Identidad nicaragüense número 001-011192-0045Q, quien comparece en su carácter personal, por medio del cual presenta formal *Recurso por Nulidad Parcial en contra del AUTO ADMINISTRATIVO emitido por la Procuraduría General de la República, según el recurrente a las dos y treinta minutos de la tarde del ocho de junio del año en curso*, mediante el cual resuelve DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Impugnación presentado por el recurrente en contra de la Resolución Administrativa Número 86-2016, dictada por el Ingeniero Ernesto Martínez Tiffer, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), mediante la cual se adjudica el proceso de Licitación Selectiva Número 09/LS-07/ENEL-2016, titulado “ADQUISICIÓN DE BOTAS DE SEGURIDAD” al oferente Comercial Mantica Frech. Que una vez radicado el escrito de interposición del presente Recurso por Nulidad se procedió a verificar su legitimación, de acuerdo con los presupuestos legales administrativos establecidos para la tramitación del mismo, considerándose lo siguiente: 1) Se encuentra interpuesto por un presunto oferente participante del referido proceso de contratación; 2) Indica las presuntas infracciones del ordenamiento jurídico administrativo que considera lesionan sus derechos y 3) Que el recurrente interpone su Recurso de Nulidad en contra del presunto AUTO ADMINISTRATIVO DE INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN dictado por la Procuraduría General de la República el ocho de Junio del año en curso. Por lo que, conforme a la ley el presente Recurso por Nulidad viene a ser, inadmisible por mandato expreso de ley, pues solamente procede el Recurso por Nulidad cuando el Recurso de Impugnación ha sido declarado sin lugar o cuando se resolvió fuera del tiempo establecido; situación que no se da en el presente caso. En consecuencia y en virtud de lo antes señalado y de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 113, 115 y 116 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los artículos 299 y 300 del Decreto 75-2010, “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sede administrativa y en uso de sus facultades; **RESUELVEN: I.** Declarase inadmisibile el Recurso por Nulidad presentado ante la Contraloría General de la República por el señor Jaime Alexander Gutiérrez Mayorga, en contra de del AUTO ADMINISTRATIVO emitido por la Procuraduría General de la República, según el recurrente a las dos y treinta minutos de la tarde del ocho de junio del año en curso, mediante el cual resuelve DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Impugnación presentado por el recurrente en contra de la Resolución Administrativa Número 86-2016, dictada por el Ingeniero Ernesto Martínez Tiffer, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), mediante la cual se adjudica el proceso de Licitación Selectiva Número 09/LS-07/ENEL-2016, titulado “ADQUISICIÓN DE BOTAS DE SEGURIDAD” al oferente Comercial Mantica Frech, pues el presente recurso no cumple con los requisitos procedimentales para su tramitación. **II.** Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.  
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García  
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo  
Miembro Propietario del Consejo Superior

DLCH/IUB/LV/LARJ